

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 114 **-2019**
De 26 de Agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“P. H. OCEAN VILLAS 56-57”**, cuyo promotor es la sociedad **COMPañIA INSULAR AMERICANA, S. A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **COMPañIA INSULAR AMERICANA, S. A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 723456, cuyo apoderado legal es el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA**, varón, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-466-108; propone realizar el proyecto **“P. H. OCEAN VILLAS 56-57”**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **COMPañIA INSULAR AMERICANA, S. A.**, presentó en fecha 5 de julio de 2019 ante el Ministerio de Ambiente la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“P. H. OCEAN VILLAS 56-57”**, elaborado bajo la responsabilidad de **YANIXA ASPRILLA (IRC-056-2002)** y **CECILIO CAMAÑO (IRC-008-2011)**; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de nueve (9) villas; las villas 1 a 6 constan de 6 unidades de viviendas adosadas: 3 unidades típicas (Villas 2, 3 & 6) y 3 unidades con variaciones internas (Villas 1, 4 & 5); las Villas 7 a 9 constan de 3 unidades de viviendas adosadas típicas.

Descripción del modelo Villa 1

Nivel Semisótano: Acceso con rampa, tinaquera, escalera, lavandería, cuarto de despensa, depósito, cuarto y baño de empleadas, acceso a residencia, 3 estacionamientos.

Nivel 000: Entrada principal, sala, comedor, den, cocina, escalera, servicio sanitario de visitas, área de BBQ, deck, piscina, área de aire acondicionado y área verde.

Nivel 100: Sala familiar, recámara No.1 y No.2 con walk-in-closet y su baño, recámara No. 3 con su baño.

Nivel 200: Recámara principal con walk-in-closet y baño, den y terraza abierta para barbacoas.

Descripción del modelo Villa 2, 3 y 6

Nivel Semisótano: Acceso con rampa, tinaquera, escalera, lavandería, depósito, cuarto y baño de empleadas, acceso a residencia, 3 estacionamientos.

Nivel 000: Entrada principal, sala, comedor, den, cocina, escalera, servicio sanitario de visitas, deck, jacuzzi y área verde.

Nivel 100: Sala familiar, recámara principal con walk-in-closet y su baño, 2 recamaras secundarias con su baño.

Nivel 200: Recámara secundaria con baño, sala familiar, área para aires acondicionados y terraza abierta.

Descripción del modelo Villa 4

Nivel Semisótano: Acceso con rampa, tinaquera, escalera, lavandería, depósito, cuarto estudio y baño, acceso a residencia y a deck, cuarto de bombas de piscina, 3 estacionamientos.

Nivel 000: Entrada principal, sala, comedor, cocina, cuarto de despensa, escalera, servicio sanitario de visitas, deck y piscina.

Nivel 100: Sala familiar, recámara No. 1 con walk-in-closet y su baño, recamaras No. 2 y 3 con su baño.

Nivel 200: Recámara principal con walk-in-closet y su baño, área para aires acondicionados y terraza abierta.

Descripción del modelo Villa 5

Nivel Semisótano: Acceso con rampa, tinaquera, escalera, lavandería, depósito, cuarto y baño de empleadas, acceso a residencia, 3 estacionamientos.

Nivel 000: Entrada principal, sala, comedor, den, cocina, escalera, servicio sanitario de visitas, deck, jacuzzi y área verde.

Nivel 100: Sala familiar, recamara principal con walk-in-closet y su baño, 2 recamaras secundarias con su baño.

Nivel 200: Recamara secundaria con baño, sala familiar, área para aires acondicionados y terraza abierta.

Descripción del modelo Villa 7, 8 y 9

Nivel 000: Entrada principal, tinaquera, escalera, lavandería, depósito, cuarto y baño de empleadas, acceso a residencia, 3 estacionamientos.

Nivel 100: Sala, comedor, cocina, escalera, servicio sanitario de visitas.

Nivel 200: 2 recamaras secundaria con baño, cuarto para aires acondicionados y doble altura.

Nivel 300: Sala familiar, recamara principal con walk-in-closet, baño y terraza abierta.

Descripción áreas comunes: Tanque de reserva de agua, planta eléctrica. El proyecto se conectará al tanque de gas comunal de la isla.

La construcción de este proyecto se hará con fundaciones, columnas y vigas de concreto armado, paredes de bloques de cemento repelladas por ambas caras, ventanas de vidrio y marco de metal según diseño, cubiertas de losas.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 2549.71 m², conformado 1253.44 m² de la finca 30271834 y 1296.27 m² de la finca 30271835; ubicadas en el corregimiento de San Francisco. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1005968.02	676610.032
2	1006022.82	676661.176
3	1006030.47	676623.048
4	1005967.69	676606.62

Que en fecha 16 de julio de 2019, mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-097-2019; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“P. H. OCEAN VILLAS 56-57”**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“P. H. OCEAN VILLAS 56-57”**, cuyo promotor es la sociedad **COMPañIA INSULAR AMERICANA, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto **“P. H. OCEAN VILLAS 56-57”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deben causar alteraciones al ecosistema marino que rodea la isla artificial.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Areas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**P. H. OCEAN VILLAS 56-57**”, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días, del mes de agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana
Encargado

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08




MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 6-238-16



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 28 de 8 de 2019, siendo las
11:47 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Ing. Maysiris Y. Menchaca
de la presente Resolución

Notificado por escrito Maysiris Y. Menchaca
Cédula 8-466-108 Quién Notifica
Cédula 8-334-57

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “P. H. OCEAN VILLAS 56-57”.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑIA INSULAR AMERICANA, S. A.
Cuarto Plano: ÁREA: 2549.71 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 114 -2019 DE 26 DE
agosto DE 2019.

Alfredo Olman
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-466-108
No. de Cédula de I.P.

28/8/19
Fecha

COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.

RUC 1905171-1-723456 DV 59

Panamá, 26 de agosto de 2019

Ingeniero
Marcos Salabarría
Administrador Regional Panamá - Metro.
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ciudad.-

Respetado Ing. Salabarría:

Por este medio, yo Alfredo Alemán con cédula de identidad personal No.8-466-108, en calidad de apoderado legal de la sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A, me notifico por escrito de la resolución de aprobación No.DRPM-SEIA-114-2019 del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto denominado "PH OCEAN VILLAS 56-57", ubicado en Punta Pacífica final, corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá.

Por lo que autorizo al señor Cecilio Camaño con cédula de la identidad personal No.8-448-386 a retirar dicha resolución.

Sin más sobre el particular, se despide de ustedes,

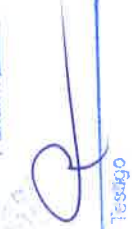
Yo, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICÓ:

que GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89, ha verificado la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.


ALFREDO ALEMAN
Ced. No. 8-466-108


Panamá, 27 AGO 2019


Testigo


Testigo


Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Octavo

Paitilla, Calle 56 A Este – Edificio Grupo Los Pueblos
Teléfono (507) 207-8888 / Fax (507) 207-8805

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Cécilio Antonio
Camaño Jiménez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-JUL-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 23-NOV-2011 EXPIRA: 23-NOV-2021

8-448-386

